



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2019-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 de marzo del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2019 de fecha 27 de marzo del presente año, el Informe N° 137-2019-MDVO-GAJ de fecha 27 de marzo 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 231-2019-MDVO/SGL, en relación a la Exoneración del Procedimiento de Selección por Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9º, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2019-MDVO-CM de fecha 19 de febrero del 2019, por el que se aprueba el Plan de Contingencia para el año 2019 del Distrito Veintiséis de Octubre, a raíz de la declaratoria de emergencia de varios distritos de algunas provincias de la región Piura, entre ellos el Distrito Veintiséis de Octubre, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, en el que se establece la priorización de algunas adquisiciones;

Que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa; y entre ellos el literal b) que señala: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos (...)."; asimismo, el citado artículo señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular, acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o Municipal, según corresponda;

Que por su parte, el artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla los alcances de los supuestos mencionados en el párrafo precedente de la siguiente manera: "(...) b) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En el mismo instrumento normativo, el artículo 101º señala que: la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados" y así mismo, la Resolución del Titular de la Entidad, el acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que apruebe la Contrataciones Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal; y así mismo, establece que por causal de situación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2019-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 de marzo del 2019.

emergencia procede la contratación directa, la misma que deberá ser autorizada por el Pleno del Concejo, aprobando la Exoneración del Proceso de Selección previo y aprobando la compra directa;

Que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia -de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado- se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 101° del Reglamento

Que, Informe N° 034-2019-MDVO-UDCyGD, con fecha 19 de marzo del 2019, el Jefe Responsable de la Unidad de Defensa Civil y Gestión de Desastres de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, informa a la Gerencia Municipal que los bienes y servicios solicitados como alquiler de maquinaria, alquiler de camionetas y adquisición de combustibles solicitadas por la atención de emergencia por el periodo lluvioso del distrito, fueron recepcionados con fecha 19 de marzo del 2019;

Que, es ese sentido, se tiene que mediante el Expediente de Exoneración de proceso de selección, se puede apreciar claramente que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 101° del actual reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder a su regularización, conforme a lo que se detallan a continuación;

N°	REQUISITO DE LEY	ESTADO	DOCUMENTO	FOLIO
1	Justificación de la necesidad	Cumple	1. Informe N° 022-A-2019-MDVO-UDCyGD (Combustible)	05
			2. Informe N° 022-A-2019-MDVO-UDCyGD (Maquinaria y Camionetas)	15
2	Informe Técnicos	Cumple	1. Informe N° 022-A-2019-MDVO-UDCyGD (Combustible)	5
			2. Informe N° 022-A-2019-MDVO-UDCyGD (Maquinaria y Camionetas)	15
			3. Informe N° 231-2019-MDVO-SGL	41
3	Plazo de 10 d/h de haber entregado el bien o la primera entrega del suministro.	Cumple	1. Informe N° 034-2019-MDVO-UDCyGD	36

Que, mediante Informe N° 137-2019-MDVO-GAJ de fecha 27 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el informe legal con opinión favorable, en cuyo análisis manifiesta que, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases. Asimismo, en concordancia con lo expuesto anteriormente y en relación con las contrataciones directas derivadas de una situación de emergencia, el segundo párrafo del numeral 2° del artículo 101° del Reglamento indica que "Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2019-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 de marzo del 2019.

entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados."

Que, el presente ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N° 06-2019 Realizada el 27 de marzo del 2019, en la que el pleno del concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 23 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto MAYORITARIO de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del proceso de Selección del servicio de alquiler de maquinaria pesada, camionetas y adquisición de combustible, en atención de emergencia y periodo lluvioso del distrito Veintiséis de Octubre para el año 2019, declarado mediante Decreto Supremo 027-2019-PCM, no existiendo impedimento legal alguno y cumpliendo con los requisitos de ley, en consecuencia apruébese la contratación directa y su regularización conforme al Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística, y a la Unidad de Defensa Civil y Gestión de Desastres el cumplimiento del presente acuerdo

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, su publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y NOTÍFIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE

Sg/klcH.
Cc archivo
Van () folios.